



RESOLUCIÓN No 098-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el Art. 288 de la Carta Magna dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo número 1700, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado el Registro Oficial número. 588, suplemento, 12 de mayo del 2009.

QUE, el Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente:.-Procedencia.-La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;



2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente Art. 107.- Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley, se sujetarán al proceso de licitación de seguros.

Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse, sin que sean aplicables al mismo las condiciones establecidas en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

QUE, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

QUE, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

QUE, mediante Resolución Administrativa N° 079-A-GADMPS-2022 de Aprobación de Pliegos de fecha 05 de julio de 2022, está Alcaldía aprobó los pliegos del proceso de Licitación de Seguros N° LICSGADMPS-01-2022, cuyo objetivo es la **CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA PARA ASEGURAR LOS BIENES, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, ROBO, HURTO Y**



EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO CAUCIONAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

QUE, la convocatoria para participar en el proceso de Licitación de Seguros, se publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 05 de julio de 2022, a las 17:30 horas.

QUE, la fecha límite para la recepción de ofertas se fijó para el 19 de julio de 2022, hasta las 17:30 horas.

QUE, Mediante Acta N° 005-LICS-GADMPS-01-2022 de **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de fecha 21 de julio de 2022, siendo las 17H47, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, el Lic. Edinson Cajas Jumbo, delegado de la Máxima autoridad, para el proceso de Licitación de Seguros N° LICS-GADMPS-01-2022, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA PARA ASEGURAR LOS BIENES, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, ROBO, HURTO Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO CAUCIONAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**; manifiesta que el Oferente SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con RUC 1792107423001, SI CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación pública;

Que, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN**, de fecha 22 de julio de 2022, siendo las 18:25, el Lic. Edinson Cajas Jumbo, delegado de la Máxima autoridad, recomienda adjudicar al Oferente **SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** con **RUC 1792107423001**, la **CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA PARA ASEGURAR LOS BIENES, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, ROBO, HURTO Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO CAUCIONAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, por el valor de 18.063,71 (DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir IVA.

Que, de conformidad con el artículo 24 de la LOSNCP y el artículo 27 de su Reglamento General, la Directora Administrativa Financiera de la Municipalidad, según Memorando Nro. 113-DAF-GADMPS-2022 de fecha 29 de junio de 2022, certifica la disponibilidad económica de conformidad con la partida presupuestaria No. **1.2.1.5.7.02.01**



denominada: SEGUROS, por el monto total de USD 28.985,60 valor que incluye IVA, justificándose la existencia de recursos.

Que, mediante Memorando N°-GADMPS-BAM-001-2022 de fecha 26 de julio de 2022, el Lic. Edinson Cajas Jumbo, delegado de la Máxima autoridad, una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública y en atención al **INFORME DE RECOMENDACIÓN**, recomienda adjudicar al oferente **SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** con **RUC 1792107423001**, por el valor 18.063,71 (DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir IVA, para la **CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA PARA ASEGURAR LOS BIENES, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, ROBO, HURTO Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO CAUCIONAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

1.- Adjudicar el proceso de Licitación de Seguros N° LICs-GADMPS-01-2022, para la **CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA PARA ASEGURAR LOS BIENES, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, ROBO, HURTO Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO CAUCIONAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, al oferente **SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** con **RUC 1792107423001**, representada legalmente por la Srta. Karina Alexandra Yaguana García, por el monto de 18.063,71 (DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir IVA. Con un plazo de entrega de la póliza de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato y con una vigencia de 365 días.

2.- Notificar con la presente resolución al oferente **SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** con **RUC 1792107423001**, representada legalmente por la Srta. Karina Alexandra Yaguana García.

3.- Designar como administrador al Lic. Edinson Cajas Jumbo, Guardalmacén General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para que administre el presente contrato;



dando cumplimiento a los establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Ab. Raúl Guayara, Administrador de Talento Humano del GAD Municipal de Pablo Sexto, como Técnico no interviniente en el proceso.

4.- Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

5- Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Pablo Sexto, a los 27 días del mes de julio 2022.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO